



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a doce de septiembre de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de seis de septiembre, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna oficio número OFS/3601/2022 signado por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

Por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de constancias y cumplimiento al requerimiento. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual refiere dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en acuerdo de veintinueve de agosto, oficio que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, del análisis a la documental antes descrita, se advierte, que el requerimiento efectuado en acuerdo que antecede fue debidamente cumplimentado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo antes mencionado.

Vista a la parte actora. Ahora bien, en relación con lo manifestado por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se estima pertinente darle a la parte actora vista de manera digital con las constancias remitidas por la autoridad responsable.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Lo anterior, para que la parte actora pueda expresar lo que a su derecho convenga respecto a lo informado por dicha autoridad

Notifíquese de manera conjunta a Pánfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora**, así como al presidente municipal **de Santa Cruz Quilehtla** mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto y, mediane **cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

